



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, Diputado Fernando Mercado Guaida, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso C) del apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO** conforme a lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En noticias internacionales, un artículo publicado por el periódico "El País" en 2014, reveló que el robo de coladeras y brocales no sólo ocurre en México, en Colombia sucede de la misma manera, las tapas de alcantarillas en éste país se fabrican de cemento reforzado con hierro (material que posterior era vendido en el mercado





negro)¹; sin embargo después de varios accidentes que costaron la muerte de algunos ciudadanos, el gobierno de Colombia comenzó a reemplazar esas tapas por otras hechas de polímeros libre de hierro, ésta medida logró que el robo comenzara a disminuir en un 50 por ciento. En la ciudad de México existen aproximadamente 900 mil coladeras de drenaje y en promedio al año se reportan aproximadamente 500 piezas robadas de alcantarillado público entre: coladeras, rejillas, tapas, etc; las Alcaldías en las que se reportan más robos son:

- Venustiano Carranza
- Gustavo A. Madero
- Miguel Hidalgo
- Azcapotzalco
- Tlalpan

No obstante, es una situación que aqueja a toda la Ciudad pues el robo de estas piezas ha ocasionado accidentes que han provocado la muerte de capitalinas y capitalinos, además de que representa un impacto presupuestal muy fuerte e innecesario para las autoridades al reemplazar dichas piezas, costo que de alguna manera cubre el dinero del erario público.

Según información revelada por SACMEX una tapa de alcantarilla pesa en promedio 50 kilos y es pagada en aproximadamente 5 pesos por kilo (el monto puede variar), lo que representa una ganancia de \$250, sin embargo, reponerla cuesta en promedio \$12,000.²

De acuerdo con declaraciones de la Jefa de Gobierno, en la Ciudad, se reponen en promedio de 240 tapas mensualmente lo que asciende a casi 3 millones de pesos.³ El robo de alcantarillado público desencadena otra serie de problemas para la ciudadanía y el gobierno, debido a que con la ausencia de las tapas adecuadas es muy fácil la manipulación de válvulas de agua, lo que genera un desequilibrio en la distribución, a pesar de que las autoridades han hecho énfasis para evitar estas prácticas es muy común que se realicen, prevaleciendo en épocas de desabasto.

¹ https://elpais.com/internacional/2014/01/11/actualidad/1389461447_090336.html

² [Robo de coladeras: un negocio ilegal que deja pérdidas millonarias para la CDMX \(forbes.com.mx\)](http://forbes.com.mx)

³ [Anualmente se roban alrededor de 2 mil 900 tapas de alcantarilla en la CDMX \(noticias-de-mexico.com\)](http://noticias-de-mexico.com)





Aunado a lo anterior, una de las principales demandas de las y los ciudadanos es que la falta de tapas, rejillas e infraestructura, en época de lluvias ocasiona que la basura obstruya el drenaje provocando inundaciones y desbordamiento de aguas negras.

Por lo descrito anteriormente, el alcantarillado fabricado con hierro y/o fierro, no es viable para ser colocado en la vía pública, si éste, se sustituyera por piezas fabricadas con materiales hechos de polímeros libres de hierro como el policoncreto, se evitaría en gran medida la sustracción ilegal de dichas piezas.

Uno de los principales beneficios es que el Gobierno podría ahorrarse mucho dinero en reparaciones, sustituciones y mantenimiento a largo plazo, además de todos los beneficios para las y los capitalinos pues se evitarían inundaciones, problemas viales, incluso la muerte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El alcantarillado público consta de tapas, coladeras, brocales, rejillas y alcantarillas instaladas en la vía pública de la Ciudad, el cual sirve para recolectar y conducir las aguas residuales y pluviales al drenaje.

Las coladeras universales, son filtros utilizados para separar líquidos de sólidos, instalando un dispositivo en su sistema de drenaje, generalmente, están hechas de aluminio, cobre, plástico o metal, el material a escoger será seleccionado dependiendo del lugar de instalación, el tamaño del drenaje en dónde se colocará y las necesidades específicas de cada vialidad.

Tiene como función captar el sistema de drenado de aguas pluviales. Su finalidad es evitar el estancamiento de las mismas y detener el paso de residuos sólidos que pudieran obstruir las tuberías.⁴

Hoy en día, las coladeras también funcionan como un sello para impedir la salida de olores provenientes del drenaje.

⁴ <https://www.materialesjerez.com.mx/producto/coladera-universal/>





Existen dos tipos de coladera:

- Para interiores: Son las que se utilizan en baños o regaderas, incluso en azoteas, tienen un crespón integral que produce un sello hidráulico que evita la salida de malos olores.
- Para exteriores: Son las que se encuentran en las avenidas y calles de la Ciudad, existen diversos tipos:
 - a) Coladeras de piso con recolector de basura

Estas son ideales para lugares donde el desecho del agua contiene muchos sólidos, ya sea restaurantes o industrias con procesos de manufactura. Están hechas de materiales resistentes como el hierro dúctil o el acero inoxidable, lo que garantiza amplia duración.

b) Coladera con rejilla removible

Esta es el estilo más básico de las coladeras, en muchos modelos es esencial que la rejilla sea removible para que se le pueda dar un mantenimiento periódicamente. Esta clase de rejilla en hogares es básica.

c) Coladera con membrana removible

La membrana de las coladeras permite facilitar la limpieza de los equipos sin la necesidad de abrir toda la pieza, es muy útil en regaderas y lugares donde es necesario filtrar objetos pequeños o finos. Contamos con diferentes piezas fabricadas de varios materiales.

d) Coladera con tubo regulador

Esta coladera va enfocada a fuentes, piscinas, lagos artificiales u otras áreas similares. La función principal del tubo regulador es prevenir inundaciones. La membrana de la abrazadera ayuda a asegurar la membrana anti-flujo.





e) Tapón de registro

El tapón de registro se utiliza para permitir una entrada alterna a la tubería en caso de alguna reparación o mantenimiento sin la necesidad de hacer modificaciones mayores como romper el piso.⁵

f) Coladera Pluvial

Estructura con rejilla ya sea de banqueta o de piso, que permite el acceso del agua pluvial al sistema de alcantarillado y drenaje.

SEGUNDO. El brocal es el marco sobre el que se asienta la tapa que va a permitir acceder al pozo de visita (estructura empleada en sistemas de drenaje) con el fin de dar mantenimiento o realizar maniobras de inspección. Están fabricados generalmente de polietileno de alta resistencia, concreto hidráulico, concreto polimérico, fierro fundido o fierro dúctil. Las tapas de los brocales suelen fabricarse del mismo material que éstas, sin embargo, existen modelos híbridos en donde el brocal es de fierro fundido y la tapa de fierro dúctil. Los criterios para seleccionar la tapa con brocal más apropiado para un pozo de visita son:

- Seguridad: La tapa no tiene que separarse del brocal
- Facilidad de instalación, reparación o sustitución: De fácil acceso, sobre todo en áreas peatonales o de alto tránsito.
- Capacidad de carga: De acuerdo con las necesidades
- Diseño que evite la trepidación y ruidos: Más cuando circulan los vehículos.
- Durabilidad y facilidad de ajuste: Cuando sea necesario re-nivelarlo por rehabilitación de pavimento.
- Mecanismo de cierre que evite apertura: Que sea suficientemente seguro para evitar que cualquier persona lo abra.⁶

⁵ <https://quima.com/blogs/blog/tipos-de-coladeras>

⁶ <https://www.aquainfraestructura.com/post/qu%C3%A9-es-un-brocal-y-una-tapa-para-pozo-de-visita>





Imágenes de referencia ⁷

TERCERO. Las válvulas de agua son elementos mecánicos cuya función es la regulación del paso de líquidos mediante piezas móviles que abren y/o cierran de forma parcial o total.

CUARTO. En la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019 realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) muestra la satisfacción de la población de la Ciudad de México en los indicadores sobre drenaje y alcantarillado, como lo establece la siguiente tabla:

INDICADOR	PORCENTAJE PROMEDIO	PORCENTAJE CDMX
Conexión y carga adecuada	86.3%	86.6%
Mantenimiento constante del Drenaje y alcantarillado.	31.5%	25.8%
Servicios de drenaje y alcantarillado.	28.8%	24.5%
Fugas de aguas negras.	70.6%	79.4%

⁷ <https://www.hidrotec.com/blog/tipos-sistemas-alcantarillado/>





Como se puede observar, en 3 de los 4 indicadores el promedio de la ciudad está por debajo del promedio Nacional, sin mencionar que aún alcanzando el promedio nacional, el porcentaje de aprobación y percepción debería estar en 100 por ciento.
8

QUINTO. En 2018 SACMEX informó haber detectado al menos 50 puntos en la Ciudad ⁹ en dónde personal no autorizado manipula las válvulas de agua para su beneficio, esto deviene del robo de tapas de alcantarilla fabricadas de metal.

No	UBICACIÓN	COLONIA	DELEGACION
1	Soles y Norte 190	Peñón de los Baños	V. Carranza
2	Norte 182 y Circuito	Peñón de los Baños	V. Carranza
3	Matilde Márquez y Quetzalcóatl	Peñón de los Baños	V. Carranza
4	Norte 176 y Peñón	Pensador Mexicano	V. Carranza
5	Fray Servando y Congreso de la Unión	Merced Balbuena	V. Carranza
6	Tahel y Norte 192	Pensador Mexicano	V. Carranza
7	Soles y Norte 194	Pensador Mexicano	V. Carranza
8	Soles y Texcoco	Pensador Mexicano	V. Carranza
9	Colones y Cuernavaca	Peñón de los Baños	V. Carranza
10	Capitán Carlos León e Hidalgo	Peñón de los Baños	V. Carranza
11	Texcoco y Tahel	Peñón de los Baños	V. Carranza
12	Circuito Interior y Norte 174	Peñón de los Baños	V. Carranza
13	Eje 3 Oriente y Sidar y Robirosa	Jardín Balbuena	V. Carranza
14	Eje 3 Oriente y Cecilio Róbelo	Merced Balbuena	V. Carranza
15	Galindo y Villa y Circuito	Jardín Balbuena	V. Carranza
16	Circunvalación y Tenochtitlán	Arenal 1ra. Sección	V. Carranza
17	Sur 73 y Manuel Gamio	Sinatel	Iztapalapa
18	Sur 73 y Ermita	Sinatel	Iztapalapa
19	Sur 69-A y Manuel Gamio	Banjidal	Iztapalapa
20	Sur 69-A y Ermita	El Prado	Iztapalapa

⁸ <https://www.mexicosocial.org/las-entidades-con-peores-servicios-de-drenaje-y-alcantarillado/>

⁹ <https://aristeguinoticias.com/0703/mexico/detectan-50-puntos-en-donde-cierran-valvulas-de-agua-intencionalmente-en-cdmx/>





21	Eje 6 y Circuito Interior	Aculco	Iztapalapa
22	La Viga y Circuito	Unidad Modelo	Iztapalapa
23	La Viga y Emilio Carranza	Sn. Andrés Tetepilco	Iztapalapa
24	Eje 3 Oriente y Circuito (Poniente)	Año de Juárez	Iztapalapa
25	La Viga y Ermita	Unidad Modelo	Iztapalapa
26	Emilio Carranza y Andrés Molina Enríquez	San Andrés Tetepilco	Iztapalapa
27	Municipio Libre y Andrés Molina Enríquez	San Andrés Tetepilco	Iztapalapa
28	Normandía y Andrés Molina Enríquez	San Andrés Tetepilco	Iztapalapa
29	Oriente 110 y Circuito Interior	Ramos Milán Secc. Bramadero	Iztacalco
30	Sur 157 y Tezontle	Ampliación Ramos Milán	Iztacalco
31	Calle 1 y Talleres Gráficos	Pantitlán	Iztacalco
32	Calle 4 y Prosperidad	Pantitlán	Iztacalco
33	San Isidro y Manuel Salazar	San Pedro Xalpa	Azcapotzalco
34	Campo Chilapilla y Ahuizotla	Santiago Ahuizotla	Azcapotzalco
35	Ahuizotla y Calzada de la Naranja	Santiago Ahuizotla	Azcapotzalco
36	Cuitláhuac y Córcega	Cosmopolita	Azcapotzalco
37	Cuitláhuac y Calle 10	Porvenir	Azcapotzalco
38	Cuitláhuac y Pino	Aldama	Azcapotzalco
39	Manuel Salazar y Francisco Sarabia	San Juan Tláhuac	Azcapotzalco
40	Aquiles Serdán y 16 de septiembre	Pastora	Azcapotzalco
41	Poniente 140 y San Pablo	San Martín Xochinahuac	Azcapotzalco
42	Av. Jardín y Antonio Valeriano	Del Gas	Azcapotzalco
43	Av. De las Granjas y Tlatilco	Santa Catarina	Azcapotzalco
44	San Hermilio y San Ricardo (4)	Sta. Úrsula Coapa	Coyoacán
45	Ahuanusco y Amezquite	Pedregal de Santo Domingo	Coyoacán
46	Acatempa y Amezquite	Pedregal de Santo Domingo	Coyoacán





47	Nezahualpili y Av. Aztecas	Ajusco	Coyoacán
48	San Ricardo y San Hermilio	Pedregal de Santa Úrsula	Coyoacán
49	Rembrandt y Leonardo Da Vinci	Rosendo Arnaíz (Nápoles)	Benito Juárez
50	Tajín y Concepción Béistegui	Narvarte	Benito Juárez

Tabla de referencia ¹⁰

SEXTO. El 21 de septiembre de 2021 el diputado Nazario Norberto, en aras de seguir coadyuvando para que la Ciudad siga con su transformación, presentó una iniciativa de Ley en la que sustancialmente propone agravar el delito en contra del equipamiento y mobiliario urbano de la Ciudad de México, modificando el artículo 224 apartado A.

SÉPTIMO. En el “Tablero de Soluciones” del portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, se reportan que de enero 2022 a la fecha se han ingresado 12,450 solicitudes de mantenimiento a drenaje y alcantarillado de las cuales aproximadamente el 73 por ciento han sido atendidas y solucionadas. ¹¹

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. Que en la Ley Orgánica de las Alcaldías en diferentes artículos se establece lo siguiente:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

...

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

...

Artículo 42: Atribuciones de la persona titular de las alcaldías:

...

VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbanos en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad, así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.

¹⁰ <https://aristeguinoicias.com/0703/mexico/detectan-50-puntos-en-donde-cierran-valvulas-de-agua-intencionalmente-en-cdmx/?jwsourc=cl>

¹¹ [Tablero de Solicitudes *0311 Locatel \(cdmx.gob.mx\)](#)





SEGUNDO. Que en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del agua de la Ciudad de México se establece lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:

...

II. Planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos, y los procesos de tratamiento y reúso de aguas residuales coordinándose en su caso con las delegaciones.

XII. Establecer los criterios técnicos para la prestación de servicios hidráulicos por las delegaciones y propiciar la coordinación entre los programas sectorial y delegacionales, atendiendo tanto a las políticas de gobierno como a las disponibilidades presupuestales;

Artículo 18. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas;

II. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado que mediante acuerdo le otorgue el Sistema de Aguas, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan, así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes;

III. ...

IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas

Artículo 70: Únicamente el personal del Sistema de Aguas podrá operar tapas de registro, válvulas, hidrantes contra incendio, toma tipo cuello de garza, llaves de banqueta, bocas de riego de áreas verdes y camellones, y todo tipo de maquinaria o estructura del sistema del servicio hidráulico correspondiente. Así mismo en caso de incendio podrá operar los hidrantes el Cuerpo de Bomberos o las Unidades de Emergencia.

Derivado de lo antes mencionado y con la finalidad de puntualizar las propuestas realizadas en la presente iniciativa, se anexa el siguiente cuadro comparativo:





LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p>LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES</p> <p>(TEXTO VIGENTE)</p>	<p>LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES</p> <p>(TEXTO QUE SE PROPONE)</p>
<p>Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p>	
<p>VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;</p> <p>SON CORRELATIVO</p>	<p>VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;</p> <p>Para la instalación de equipamiento urbano, accesorios para el drenaje y alcantarillado deberá priorizarse la colocación de</p>





<p>Para coadyuvar en el cumplimiento de los criterios técnicos del organismo público competente para el abasto de agua, se constituirá un Consejo Hídrico en la demarcación, integrado por las personas titulares de la Alcaldía, quien lo presidirá, además de las unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo Urbano y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;</p>	<p>piezas construidas con materiales reciclados y polímeros libres de metal, en la sustitución de los mismos se evitará colocar los fabricados con hierro, salvo los casos donde las características o necesidades técnicas señalen lo contrario.</p> <p>Para coadyuvar en el cumplimiento de los criterios técnicos del organismo público competente para el abasto de agua, se constituirá un Consejo Hídrico en la demarcación, integrado por las personas titulares de la Alcaldía, quien lo presidirá, además de las unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo Urbano y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;</p>
---	--

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p>LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>(TEXTO VIGENTE)</p>	<p>LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>(TEXTO QUE SE PROPONE)</p>
<p>CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p>	





<p>VI. Emitir las normas ambientales para la Ciudad de México, con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios del agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental;</p>	<p>VI. Emitir las normas ambientales para la Ciudad de México, con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios del agua potable, tratamiento y reúso de aguas residuales, drenaje, alcantarillado e infraestructura, en las que se establezca el priorizar el uso de materiales reciclados como insumo para su diseño con base en lo establecido en la normatividad aplicable vigente;</p>
<p>CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA</p>	<p>CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA</p>
<p>Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:</p>	
<p>XII. Establecer los criterios técnicos para la prestación de servicios hidráulicos por las delegaciones y propiciar la coordinación entre los programas sectorial y delegacionales, atendiendo tanto a las políticas de gobierno como a las disponibilidades presupuestales;</p>	<p>XII. Establecer los criterios técnicos para la prestación de servicios hidráulicos por las delegaciones y establecer los lineamientos de coordinación entre los programas sectorial y delegacionales, atendiendo tanto a las políticas de gobierno como a las disponibilidades presupuestales;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XII Bis. En los programas sectoriales y delegacionales se fomentará que el equipamiento urbano y los accesorios del drenaje que se adquieran con recursos públicos sean fabricados con materiales reciclados y polímeros libres de metal, atendiendo las necesidades físicas y técnicas que establezcan las autoridades correspondientes.</p>





Artículo 18.- Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:	
IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas; SIN CORRELATIVO	IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas; Para la adquisición de accesorios de drenaje y alcantarillado se priorizarán los construidos con materiales reciclados y polímeros libres de metal, para la sustitución de los mismos se evitará colocar los fabricados con hierro, salvo los casos donde las características físicas o técnicas señalen lo contrario.
V. Atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia; y	V. Atender oportuna y eficazmente las quejas y denuncias que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia; y

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO**, para quedar como sigue:





DECRETO

Primero. Se reforma el artículo 42, fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

Para la instalación de equipamiento urbano, accesorios para el drenaje y alcantarillado deberá priorizarse la colocación de piezas construidas con materiales reciclados y polímeros libres de metal, en la sustitución de los mismos se evitará colocar los fabricados con hierro, salvo los casos donde las características o necesidades técnicas señalen lo contrario.

Para coadyuvar en el cumplimiento de los criterios técnicos del organismo público competente para el abasto de agua, se constituirá un Consejo Hídrico en la demarcación, integrado por las personas titulares de la Alcaldía, quien lo presidirá, además de las unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo Urbano y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;





Segundo. Se reforman los artículos 15 fracción VI, 16 fracción XII, se adiciona la fracción XII Bis y el artículo 18 fracciones IV y V de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

VI. Emitir las normas ambientales para la Ciudad de México, con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios del agua potable, **tratamiento y reúso de aguas residuales, drenaje, alcantarillado e infraestructura, en las que se establezca el priorizar el uso de materiales reciclados como insumo para su diseño** con base en lo establecido **en la normatividad aplicable vigente;**

Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:

XII. Establecer los criterios técnicos para la prestación de servicios hidráulicos por las delegaciones y **establecer los lineamientos de** coordinación entre los programas sectorial y delegacionales, atendiendo tanto a las políticas de gobierno como a las disponibilidades presupuestales;

XII Bis. En los programas sectoriales y delegacionales se fomentará que el equipamiento urbano y los accesorios del drenaje que se adquieran con recursos públicos sean fabricados con materiales reciclados y polímeros libres de metal, atendiendo las necesidades físicas y técnicas que establezcan las autoridades correspondientes.

Artículo 18.- Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas;





Para la adquisición de accesorios de drenaje y alcantarillado se priorizarán los construidos con materiales reciclados y polímeros libres de metal, para la sustitución de los mismos se evitará colocar los fabricados con hierro, salvo los casos donde las características físicas o técnicas señalen lo contrario.

V. Atender oportuna y eficazmente las quejas **y denuncias** que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia; y

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el día 17 de noviembre de 2022,

ATENTAMENTE

FERNANDO MERCADO GUAIDA

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

